

I

CONSTITUCION DE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA COMPANIA ANONIMA " IN-  
 MOBILIARIA SALINAS ( INSA-  
 CO ) C. A. - - - - -  
 CAPITAL: \$ 502.000,00 .-

- -.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
 vincia del Guayas, Republica del Ecuador, el dia  
 i ocho de Octubre de mil novecientos setenta i o-  
 cho, ante mi, doctor EMILIO TORRES GONZALEZ, Abogado,  
 Notario Titular Noveno de este Canton, comparecen los  
 señores: MARIA ANGELICA GALARZA MUÑOZ VIUDA DE CAS-  
 TILLA, dedicada a su hogar, ecuatoriana; SELIM DOU-  
 NET DOUNET, casado, Ejecutivo, libanés entendido en  
 castellano; Ingeniero RAFAEL CASTILLA GALARZA, cas-  
 do, ecuatoriano; MANUEL CASTILLA GALARZA, casado, E-  
 ecutivo, ecuatoriano; y, SELIM DOUNET ANTON, soltero,  
 Ejecutivo, ecuatoriano; todos los comparecientes son  
 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, espa-  
 ñes para obligarse y contratar, e quienes de cono-  
 cerlos doy fe. - Bien instruidos en el objeto y re-  
 sultados de esta escritura de Constitución de la -  
 Compania Anonima " INMOBILIARIA SALINAS ( INSA CO ) C.  
 A., a la que proceden por sus propios derechos y  
 con plena y entera libertad; pero su otorgamiento  
 se expresaron su voluntad de constituir la presente  
 Compania y se presentaron lo minute que es del te-  
 nor siguiente: - " SEÑOR NOTARIO : - En el Registro  
 de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase usted -

J

1 insertar una de la que conste la de constitución  
2 de Compañía Anónima que otorgan la señora María An-  
3 gélina Galarraga Muñoz de Castilla, señoras Selia Dou-  
4 net Dounet, Ingeniero Rafael Castilla Galarraga, Ma-  
5 nuel Castilla Galarraga, y Selia Dounet Antón; todos  
6 los intervinientes ecuatorianos, a excepción del se-  
7 ñor Selia Dounet Dounet, que es de nacionalidad li-  
8 benesa, mayores de edad, por sus propios derechos,  
9 y por lo tanto en habilidad legal para contratar  
10 y obligarse al tenor de las siguientes cláusulas:  
11 **PRIMERA . - DECLARACION DE VOLUNTAD: -** Los in-  
12 tervinientes declaran que es voluntad de cada uno  
13 de ellos, celebrar, como en efecto celebran contra-  
14 to de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus ca-  
15 piteles con la finalidad de repartirse las utilida-  
16 des que se obtengan. El presente contrato dará ori-  
17 gen a la compañía que se denominará " INMOBILIARIA  
18 SALINAS ( INSACO ) C. A., la misma que se registró  
19 por las leyes ecuatorianas y los presentes Estatu-  
20 tos, los mismos que, debidamente elaborados y apro-  
21 bados por los contratantes, se insertan a continua-  
22 ción: **ESTATUTOS SOCIALES DE " INMOBILIARIA SALINAS**  
23 **( INSACO ) C. A. - Artículo Primero . -** Con la de-  
24 nominación de " INMOBILIARIA SALINAS ( INSACO ) C. A.,  
25 se constituye una compañía anónima de nacionalidad  
26 ecuatoriana, cuyo domicilio social principal será la  
27 ciudad de Salinas, cantón del mismo nombre, Provin-  
28 cia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo es-

I

1 establecer agencias y/o sucursales en cualquier lu-  
2 gar del territorio ecuatoriano, cuando así lo deci-  
3 diere la Junta General de Accionistas. - Artículo  
4 Segundo. - La compañía tendrá por objeto dedicarse  
5 a la compra y venta de bienes inmuebles, pudiendo  
6 ser los bienes inmuebles urbanos y/o rurales, a la  
7 administración y arriendo de éstos, pudiendo en con-  
8 secuencia realizar toda clase de actos y/o contra-  
9 tos relacionados con su objetivo social. - Artículo  
10 Tercero. - El plazo de duración del presente  
11 contrato será el de cincuenta años, contados a par-  
12 tir de la inscripción de este instrumento en el  
13 Registro Mercantil. - Artículo Cuarto. - El capital  
14 social de la compañía será el de QUINIENTOS DOS  
15 MIL DUCENAS, dividido en quinientos dos acciones or-  
16 dinarias y nominativas por un valor de un mil su-  
17 cros cada una, numeradas desde el cero cero uno al  
18 quinientos dos. - Artículo Quinto. - Los títulos po-  
19 drán contener varias acciones y serán suscritas por  
20 el Presidente y uno de los Gerentes de la Compa-  
21 ñía. - Artículo Sexto. - Se considerará como due-  
22 ño de las acciones a quien las posea y aparezca  
23 registrado como dueño de las mismas en el Libro  
24 de Acciones y Accionistas. - Artículo Séptimo. - La  
25 transferencia de las acciones se verificará por la  
26 cesión realizada en el título o en una hoja afia-  
27 dada a él; y, por la inscripción de la transfe-  
28 rencia en el Libro de Acciones y Accionistas. -

I

Artículo Octavo. - En caso de destrucción o p[er]-

1 dida de una acción o certificado provisional, el  
2 interesado deberá comunicarlo a uno de los Gerentes  
3 por escrito y solicitar su anulación y el otorge-  
4 miento de un nuevo certificado provisional, el mis-  
5 mo que podrá serle otorgado en su caso, previo el  
6 cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Publi-  
7 cación de un aviso por tres días consecutivos en  
8 uno de los diarios de mayor circulación en la ciu-  
9 dad de Salinas, anunciando su pérdida, el número  
10 del título y/o certificado, las acciones que com-  
11 prende, la fecha de expedición del mismo; y, el  
12 nombre del propietario. b) Que, desde la ulterior  
13 publicación, discurran treinta días sin que se pre-  
14 sente oposición o reclamo alguno, pues en el caso  
15 de presentarse, se necesitará que el mismo sea re-  
16 suelto por la Justicia. c) Que el interesado satis-  
17 faga todos los gastos correspondientes al trámite  
18 mencionado. La anulación del título o certificado,  
19 tendrá lugar, cumplidos los treinta días contados a  
20 partir de la última publicación, extinguiéndose así,  
21 todos los derechos inherentes al título o certifi-  
22 cado . - Artículo Noveno. - Los accionistas, respon-

23 derán únicamente hasta el monto de las acciones que  
24 hubieren suscrito en la compañía . - Las utilidades  
25 se repartirán a prorrata entre los accionistas en  
26 proporción del monto de sus acciones pagadas . - Ar-

27 tículo Diez. - Los accionistas podrán hacerse re-

I

1 presentar por terceras personas en la Junta General,  
2 mediante carta dirigida a uno de los Gerentes; sin  
3 embargo, no podrán representarlos ni los administra-  
4 dores ni los Comisarios. - Artículo Diecio Primero.  
5 Son derechos fundamentales de los accionistas: a) que  
6 se les reconozca la calidad de accionistas. b) Par-  
7 ticipar en los beneficios sociales, debiendo obser-  
8 varse igualdad de tratamiento entre ellos. c) Par-  
9 ticipar en las mismas condiciones establecidas en la  
10 letra anterior, de la distribución del acervo social,  
11 en caso de liquidación de la sociedad. d) Intervenir  
12 en las Juntas Generales con derecho a voto, en  
13 proporción al valor pagado, entendido que, cada ac-  
14 ción libre, da derecho a un voto. e) Integrar  
15 los órganos de Administración o Fiscalización de la  
16 compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita  
17 por los estatutos y la Ley; f) Gozar de preferen-  
18 cia para la suscripción de acciones en caso de su-  
19 mento de capital. g) Negociar libremente sus accio-  
20 nes; y, h) Impugnar las resoluciones de las Juntas  
21 Generales y demás organismos de la compañía, en los  
22 casos y en la forma prevista en la Ley. - Artículo  
23 Diecio Segundo. - La compañía tiene los siguientes  
24 órganos y funcionarios: a) La Junta General  
25 de Accionistas. b) El Presidente. c) El Vicepresi-  
26 dente. d) Los Gerentes; y, e) Los Comisarios. - Ar-  
27 tículo Diecio Tercero. - La Junta General de Accio-  
28 nistas, formada por los accionistas, lealmente con-

I

vocados y reunidos, es el Órgano supremo de la

compañía, por tanto, la Junta General, tiene poder-

es para resolver todos los asuntos relativos a los

negocios sociales y, para tomar decisiones que juz-

gare convenientes, sin perjuicio del derecho de in-

tervención que les asiste a los accionistas de acuer-

do a lo previsto en la Ley. - Tales resoluciones,

deberán ser suscritas igualmente por todos los fun-

cionarios y empleados de la Compañía. - Artículo

Décimo Cuarto. - La Junta General de Accionistas

se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la compañía previa convocatoria hecha por

el Presidente y Gerente conjuntamente, o por el Ge-

rante. La convocatoria se hará mediante la publica-

ción de un aviso en uno de los diarios de mayor

circulación en la ciudad de Salinas, con ocho días

de antelación por lo menos a la fecha de la reu-

nión, señalando el lugar de éste, que será neces-

ariamente en el domicilio principal de la Compañía,

el día, la hora y el objeto de la reunión. La -

Junta General se reunirá en primera convocatoria,

si los accionistas concurrentes a ella, representan

por lo menos las dos terceras partes del capital

pagado, de no haber quorum en esta primera convo-

cativa, se dispondrá un segundo señalamiento, pauten-

do en este caso reunirse la Junta General, con el

número de accionistas presentes, debiéndose así ex-

I

1 presar en el aviso correspondiente; esta segunda  
 2 convocatoria no podrá modificar el objeto de la pri-  
 3 mera, ni tener lugar antes de ocho días de su pu-  
 4 blicación, así mismo, demorarse más de treinta días  
 5 de la fecha fijada para la primera reunión. En los  
 6 casos determinados en el artículo doscientos ochenta  
 7 i dos de la Ley de Compañías, se estará a lo dis-  
 8 puesto en dicha disposición legal. - Artículo Dieci-  
 9 se Quinto. - Las resoluciones se adoptarán por ma-  
 10 yoría de votos del capital pagado concurrente a la  
 11 reunión, en los casos en que la Ley no exige una  
 12 representación mayor. Los votos en blanco y las ab-  
 13 tenencias se sumarán a la mayoría. Lo preceptuado  
 14 en este artículo rige para las resoluciones que se  
 15 adopten en la Junta General Ordinaria y en la Ex-  
 16 traordinaria. - Artículo Dieciséis Sexto. - Antes de  
 17 declararse instalada la Junta General, el Secretario  
 18 formará la lista de los concurrentes a la reunión,  
 19 incluyéndola en dicha lista a los tenedores de las  
 20 acciones que constaren como tales en el libro de  
 21 socios y accionistas, debiendo el Secretario al  
 22 elaborar la lista anotar los nombres de los accio-  
 23 nistas presentes y representados, la clase y valor  
 24 de sus acciones y el número de votos que les co-  
 25 rresponde, dejando constancia con su firma y la del  
 26 Presidente de la Junta, del alistamiento total que  
 27 hiciera. - Artículo Dieciséis Séptimo. - La Junta  
 28 General Extraordinaria, se reunirá cuando fuere con-

I

1 vocada conjuntamente por el Presidente y el Gerente;  
2 y, por el Gerente, para tratar los asuntos puestas-  
3 lizados en el correspondiente aviso, será aplicable  
4 a ella, todo lo establecido en los artículos ante-  
5 riores para la Junta General Ordinaria. Toda deli-  
6 beración y resolución sobre cualquier asunto no ex-  
7 presado en la convocatoria, será nulo. - Artículo  
8 Octavo. - La Junta General de Accionistas,  
9 será dirigida por el Presidente y actuará como Se-  
10 cretario, uno de los Gerentes, en el caso de no  
11 haber concurrido ninguno de estos funcionarios, se-  
12 rán subrogados por cualquiera de los accionistas pre-  
13 sentes a la reunión. - Artículo Nono. -  
14 No obstante lo dispuesto en los artículos anterior-  
15 res, la Junta General se entenderá convocada y que-  
16 será legalmente constituida en cualquier lugar y -  
17 tiempo dentro del territorio ecuatoriano, siempre que  
18 esté reunido la totalidad del capital pagado y los  
19 existentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
20 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la co-  
21 lebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de  
22 los existentes, puede oponerse a la discusión de  
23 los asuntos sobre los cuales se considere insufi-  
24 cientemente informado. - Artículo Diezmo. - La Jun-  
25 ta General Ordinaria, podrá deliberar sobre la sus-  
26 pensión y rescisión de los administradores y demás  
27 miembros de los organismos de administración, aunque  
28 el asunto ni figure en el orden del día. - Arti-

I

1 Artículo Vigésimo Primero. - Las actas se asentarán en  
2 forma manuscrita en libros debidamente foliados que  
3 se llevarán para tal efecto, se aprobarán en la -  
4 misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas  
5 por el Presidente y el Secretario de la Junta a  
6 más tardar dentro de los quince días posteriores  
7 a la fecha de la reunión. De cada Junta, se for-  
8 mará un expediente con la copia del acta y los -  
9 documentos que justifiquen que las convocatorias se  
10 hicieron en legal forma, así como los que se hu-  
11 bieron conocidos y discurtidos en élla. - Artículo  
12 Vigésimo Segundo. - Corresponde a la Junta General  
13 de Accionistas en forma explícita el gobierno de la  
14 sociedad y en forma señalada: a) Elegir cada cin-  
15 co años al Presidente, Vicepresidente, dos Gerentes;  
16 y, cada año un Comisario Principal y otro Suplen-  
17 te. b) Aprobar o rechazar los balances y las cuen-  
18 tas de las operaciones sociales, previa lectura del  
19 informe del Comisario, ya sea éste principal o su-  
20 plente, que haya actuado. c) Conocer los informes  
21 que se les presente. d) Resolver sobre el arrenda-  
22 miento por más de cinco años, venta, hipoteca, per-  
23 muta, enfiteusis o cualquier otra limitación de do-  
24 minio sobre los bienes inmuebles o muebles de la  
25 compañía. e) Disponer el reparto de utilidades y  
26 determinar el porcentaje que deben deducirse para  
27 formar el fondo de reserva legal de la compañía,  
28 el mismo que no podrá ser inferior al diez por

I

1 ciento de las utilidades líquidas. f) Aceptar el  
2 sustrato o reintegro del capital social. g) Fijar  
3 la remuneración de los funcionarios que elija y re-  
4 moverlos cuando crea conveniente a la buena marcha  
5 de la sociedad. h) Decidir el establecimiento de  
6 agencias y/o sucursales, nombrando sus funcionarios  
7 y determinándoles sus atribuciones y deberes, así  
8 como también acordar la supresión de las mismas. i)  
9 Acordar la disolución y la liquidación de la com-  
10 pañia antes de su vencimiento y prorrogar la exis-  
11 tencia de la misma. j) Elegir el liquidador y/o  
12 los liquidadores de la compañía; k) Resolver acerca  
13 de todo asunto que no estuviere puntualizado y pre-  
14 visto especialmente en los presentes estatutos y que  
15 por la ley le corresponden. - Artículo Vigésimo Ter-  
16 cero. - Cada cinco años, la Junta General de Ac-  
17 cionistas de entre sus miembros elegirá a un pre-  
18 sidente, requiriéndose obligatoriamente la calidad de  
19 accionista para el ejercicio de tal función, y son  
20 atribuciones del mismo: a) Convocar y dirigir con-  
21 juntamente con uno de los Gerentes, las Juntas Ge-  
22 nerales. b) Suscribir conjuntamente con el Secrete-  
23 rio de las Juntas, los actas de tales sesiones.  
24 c) Suscribir conjuntamente con uno de los Gerentes  
25 los títulos de las acciones y la lista de los ac-  
26 cionistas a las Juntas Generales. d) Vigilar el e-  
27 xacto cumplimiento por parte de los funcionarios y  
28 empleados de la compañía, de sus deberes. - Artícu-

I

1 lo Vigésimo Cuarto . - Cada cinco años, la Junta  
 2 General de Accionistas de entre sus miembros elegi-  
 3 rá a un Vicepresidente, requiriéndose en consecuen-  
 4 cia ser accionista de la sociedad para el ejerci-  
 5 cio de tal función a quien le corresponderá reem-  
 6 plazar al presidente de la sociedad en caso de su-  
 7 sencia o falta temporal de éste con todas las a-  
 8 tribuciones que le confiera la ley y los presen-  
 9 tes estatutos, así mismo ejercerá la representación  
 10 de la compañía ya sea judicial y/o extrajudicial-  
 11 mente, en caso de ausencia o falta de los Geren-  
 12 tes . - Artículo Vigésimo Quinto . - Cada cinco a-  
 13 ños, la Junta General de accionistas elegirá dos  
 14 Gerentes, a quienes les corresponderá la administra-  
 15 ción activa de los negocios sociales de la compa-  
 16 ñía, y ejercer conjuntamente o separadamente la repre-  
 17 sentación de la compañía ya sea judicial o en for-  
 18 ma extrajudicial. Convocar cualquiera de ellos con-  
 19 juntamente con el presidente a las Juntas Generales,  
 20 suscribir así mismo los títulos de acciones, las -  
 21 actas contentivas de las deliberaciones en dichas -  
 22 juntas y de la lista que se efectuare de los ac-  
 23 cionistas concurrentes a las sesiones de las Jun-  
 24 tas . - Artículo Vigésimo Sexto . - En caso de su-  
 25 sencia o falta de cualquiera de los funcionarios  
 26 anteriormente mencionados en forma definitiva o si  
 27 renunciare cualquiera de ellos, la Junta General, -  
 28 dentro de un plazo no mayor de treinta días, de-

I

berá designar el reemplazo. - Artículo Vigésimo

Séptimo. - Cada año, la Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y otro Suplente; son atribuciones y deberes de los Comisarios los establecidos para ellos en la Ley de Compañías en su artículo trescientos veintiuno. - Artículo Vigésimo

Octavo. - El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando se debe reunir la Junta General, bajo pena de nulidad, sin embargo su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión, lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en el sexto numeral del artículo doscientos ochenta y nueve de la Ley de Compañías. - Artículo

Vigésimo Noveno. - En caso de dudas sobre la interpretación de los presentes Estatutos, decidirá la Junta General, y su resolución será de general obligatoriedad. - Artículo Vigésimo. - El ejercicio

económico de la compañía será anual, iniciándose el primero de enero y concluyéndose el treinta y uno de Diciembre de cada año. - Artículo Vigésimo

Primero. - Para el efecto de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto y/o contrato, acompañará su respectivo nombramiento, suscrito por la persona o personas a quienes les corresponda autorizarlos, los nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Gerentes, y Comisarios, deberán ser suscritos por quien hubiere actuado de Director en

1 la Junta General o por el secretario de la misma  
 2 que hizo la designación. Si hubiere necesidad de  
 3 otorgar otro u otros nombramientos para el Presiden-  
 4 te, Vicepresidente, Gerentes y Comisarios en sus co-  
 5 ses respectivos, deberán ser otorgados por el Pre-  
 6 sidente o por uno de los Gerentes, los nombren-  
 7 tos anteriormente mencionados con la razón de sus  
 8 excepciones, a excepción de los nombramientos de  
 9 los Comisarios, deberán ser inscritos obligatoriamente  
 10 en registro mercantil pertinente. - Artículo Trigésimo-  
 11 no Segundo. - Si la Junta General no designe la  
 12 persona o personas que deberán efectuar la liquida-  
 13 ción de la sociedad, tal operación les corresponda-  
 14 rá a los Gerentes en ejercicio el momento en que  
 15 ella se produzca. - Artículo Trigésimo Tercero. -  
 16 Mientras la Junta General no designe el funcionario  
 17 o funcionarios que deba reemplazar a los que cesen  
 18 por haber vencido su término o período para el que  
 19 fueron elegidos o por cualquier otro motivo, salvo  
 20 el caso de destitución, ningún empleado o funciona-  
 21 rio podrá separarse de su cargo hasta que sea le-  
 22 galmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el ar-  
 23 tículo trescientos once de la Ley de Compañías. -  
 24 Artículo Trigésimo Cuarto. - Las utilidades serán re-  
 25 partidas previa resolución de la Junta General, pero  
 26 será obligatorio separar de los beneficios líquidos  
 27 de cada anualidad un porcentaje no menor del diez  
 28 por ciento destinado a constituir el fondo de re-

I

1 serva legal de la sociedad, hasta que el mismo -  
2 sience cuando menos el cincuenta por ciento del ca-  
3 pital social . - Artículo Trigésimo quinto . - En lo  
4 que no estuviere previsto en los presentes Estatutos,  
5 se aplicarán las reglas de la Ley de Compañías, del  
6 Consejo de Comercio y del Código Civil . - SEGUNDA-  
7 PA . - De la Suscripción y Pago del Capital So-  
8 cial . - a) El capital social de la compañía se en-  
9 cuentre suscrito íntegramente y en la siguiente for-  
10 ma: Primero) María Angélica Galarraga Muñoz de Castilla,  
11 suscribe ciento veinte i seis acciones ordinarias y  
12 nominales por un valor de un mil sucres cada u-  
13 na. - Segundo) Selin Doumet Doumet, suscribe ciento  
14 veinte i cinco acciones ordinarias y nominales por  
15 un valor de un mil sucres cada una . - Tercero ) In-  
16 geniero Rafael Castilla Galarraga, suscribe sesenta i  
17 tres acciones ordinarias y nominales por un valor  
18 de un mil sucres cada una; - Cuarto) Manuel Castilla  
19 Galarraga, suscribe sesenta i tres acciones ordinarias  
20 y nominales por un valor de un mil sucres cada  
21 una; y, quinto) Selin Doumet Anton, suscribe ciento  
22 veinte i cinco acciones ordinarias y nominales por  
23 un valor de un mil sucres cada una . - b) El ca-  
24 pital social se encuentra pagado íntegramente de la  
25 siguiente manera: En Numerario: - Los señores Selin  
26 Doumet Doumet y Selin Doumet Anton, han pagado ca-  
27 da uno de ellos la cantidad de ciento veinte i -  
28 cinco mil sucres, cantidad que corresponde al total

I

1 de las acciones que han suscrito en el capital  
2 social de la compañía cada uno de ellos. Los va-  
3 lores anteriormente mencionados se encuentran deposti-  
4 tados en una cuenta especial que para tal efecto  
5 se abre en el Banco receptor de tales depósitos y  
6 a cuyo efecto el mismo ha emitido el certificado  
7 de integración de capital que se adjunta y se pi-  
8 de sea agregado en calidad de documento habilitan-  
9 te . - En especie . - La señora María Angélica Go-  
10 llerze Muñoz de Castilla, y los señores Ingeniero  
11 Rafael Castillo Galera y Manuel Castillo Galera,  
12 en pago de las acciones que tienen suscritas en el  
13 capital social de la compañía, transfieren a favor  
14 de Inmobiliaria Salinas ( INASO ) C. A., el bien in-  
15 mueble de su propiedad exclusiva que poseen en co-  
16 propiedad, ubicado en la ciudad de Salinas, cantón  
17 del mismo nombre, provincia del Guayas, identifica-  
18 do en el plano general de la Municipalidad del  
19 cantón Salinas, como el solar número CUATRO de la  
20 manzana ciento cuatro de la parroquia Estero Salina-  
21 nes, sin reservarse ellos nada para sí, más que  
22 tiene las siguientes medidas y está comprendido den-  
23 tro de los siguientes linderos: Por el Norte, ca-  
24 lle pública, con catorce metros; por el Sur, solar  
25 número cinco, con catorce metros; por el Este, ca-  
26 lle pública con treinta metros; y, por el Oeste,  
27 solar número tres, con veinte i ocho metros; medi-  
28 das que dan una superficie de cuatrocientos seis

I

1 metros cuadrados. - Los sportantes adquirieron la  
2 raís anteriormente individualizada en virtud del fa-  
3 llecimiento del señor don Rafael Castillo Ospel, co-  
4 rrespondiéndoles, en consecuencia, las siguientes cuo-  
5 tas: a) A la señora María Angélica Galarza Muñoz  
6 de Castilla, en su calidad de <sup>cónyuge</sup> supérstite,  
7 le correspondió el cincuenta por ciento de dicho  
8 bien, en virtud de genenciales por la sociedad con-  
9 yugal que tenía formada por efectos de haber cele-  
10 brado matrimonio con el antes mencionado de cuyos;  
11 b) A los hermanos Rafael y Manuel Castillo Galarza,  
12 en su calidad de legitimarios, les correspondió el  
13 restante cincuenta por ciento por partes iguales. A  
14 su vez, el causante adquirió la raís materia del  
15 sporte, por compra hecha a la Muy Ilustre Municipi-  
16 palidad de Salinas, el día dos de Diciembre de mil  
17 novecientos cincuenta i cuatro, inscrita en esa misma  
18 fecha en el Registro de la Propiedad. - T E R C E -  
19 T A . - Los Cuadadros evalúan la raís sportada por  
20 la señora María Angélica Galarza Muñoz de Castilla  
21 y por los hermanos Manuel y Rafael Castillo Galar-  
22 za, en pago de las doscientas cincuenta i dos ac-  
23 ciones que tienen suscritas en la forma determinada  
24 en el literal a) de la cláusula segunda, en la can-  
25 tidad de doscientos cincuenta i dos mil sucos, por  
26 lo que la aceptan en pago de dichas acciones. -  
27 C U A R T A . - Los sportantes señora María Angélica  
28 Galarza Muñoz de Castilla y señores Rafael y Manuel

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Castilla Galera, declaran que la raíz aportada no está sujeta a gravámenes de ninguna especie, ni a embargos, prohibiciones de enajenar, ni de ninguna otra medida que perturbe el dominio de la misma, - pero no obstante por mandato legal, se someten al saneamiento en los términos de Ley. - QUINTA - Los gastos que ocasionare la transferencia de dominio de la raíz aportada, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta y cargo de los aportantes. - SEXTA, - Se autoriza al Abogado Thomas Augusto Ayerit Vincenzini para que a nombre de los intervinientes realice todos los trámites pertinentes y necesarios para la aprobación, publicación e inscripción del presente instrumento. - Usted, señor Notario, deberá cumplir con las demás formalidades de Ley, adjunte y agregue a la matriz en calidad de documentos habilitantes los que se acompañan. -(firmado) : Thomas A. Ayerit Vincenzini, Abogado. Registro número un mil ochocientos ochenta i cuatro. " \*\*\*\*\* 30 CO- FIA de la minuta. - Los otorgantes aprueban y ratifican el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura queda establecida en la cantidad de quinientos dos mil sucos. - Quedan agregados al Registro, formando parte integrante de esta escritura: el Certificado de Depósito Bancario, los certificados de no

I

1 deudar al Vinco, el comprobante del Cuerpo de Bom-  
 2 beros, el Certificado Unico Municipal y los compro-  
 3 bantes de pago de los impuestos de Alcabalas y sus  
 4 adicionales. Se deja constancia que a excepción de  
 5 los impuestos de alcabalas sobre el inmueble que se  
 6 aporta, esta escritura está exonerada de todo im-  
 7 puesto, en virtud de lo que dispone el articulo  
 8 primero del Decreto Supremo número setecientos trein-  
 9 te i tres del veinte i dos de Agosto de mil no-  
 10 vecientos setenta i cinco, publicado en el Registro  
 11 oficial número ochocientos setenta i ocho del vein-  
 12 te i nueve de Agosto del mismo año. Leida esta  
 13 escritura de principio a fin, por mi el Notario en  
 14 esta vez, a los otorgantes, quienes la aprueban y  
 15 suscriben en unida de acto, conmigo. Doy fe. - (fir-  
 16 mado): Maria G. de Castilla: C.C.No. 09- 0343.531-1 -  
 17 C.T.No. 237.429 . - ( firmado): S. Douset D. : C.C.No. 09-  
 18 0427.731 - C.T.No. 002106 . - ( firmado): Ing. Rafael Cas-  
 19 tilla G. : C.C.No. 09- 0060.773-0 - C.T.No. 000790 . - (fir-  
 20 mado): M. Castilla G. : C.C.No. 09- 0092.957-1 - C.T.No.  
 21 020.392 . - ( firmado): S. Douset A. : C.C.No. 09- 0001.  
 22 401.0 - C.T.No. 004807 . - ( firmado): Thelmo R. Torres  
 23 C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ RECIBO: - " Republica del  
 24 Ecuador . - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL . - Impuesto pa-  
 25 rs la Defensa Nacional sobre Alcabalas . - Número ca-  
 26 ro dos mil trescientos Noce Nueve . - Guayaquil, diez  
 27 i siete de Noviembre de mil novecientos setenta i  
 28 ocho . - Recibí de Maria A. Galarza Muñoz de Casti-

I

lla y otros, la cantidad de trescientos cincuenta i  
ocho sueros, cincuenta i siete centavos, por el im-  
puesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que  
le corresponde en la venta que hace a Inmobiliaria  
Belinas ( INMOBI ) C. A., del predio ubicado en la  
parroquia Baturo Belinas del cantón Belinas, consis-  
tente en inmueble. - Valor de la venta: doscientos  
cincuenta i un mil sueros, según avisó número cien-  
to setenta i cinco del Notario doctor Torres. - Me-  
dio por ciento para Defensa Nacional: Trescientos cin-  
cuente i ocho sueros, cincuenta i siete centavos. -  
(firmado): Benigno Juscelino Carrión, Jefe Provincial  
Recaudación Junta de Defensa Nacional. " ~~XXXXXXXXXXXX~~  
RESUMEN: - " HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUA-  
YAS. - Impuesto adicional de Alcabalas. - Número cus-  
renta i siete mil trescientos cuatro. - Secretaría del  
Honorable Consejo Provincial del Guayas. - Por: sete-  
cientos diez i siete sueros, catorce centavos. - Re-  
cibido de María A. Galarraga Muñoz de Castilla y  
otros, la suma de setecientos diez i siete sueros,  
catorce centavos, por concepto del impuesto del uno  
por ciento adicional a la Alcabala creado por De-  
creto Legislativo de veinte i dos de Octubre de  
mil novecientos cincuenta i dos, para construcción  
y saneamiento de escuelas, por transferencia de do-  
minio del predio: Aportación de inmueble Constitu-  
ción de Compañía paga el dos séptimos sobre uno por  
ciento de Alcabalas. SOLER número cuatro de la san-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

I

1       bons número ciento cuatro ubicado en el Cantón Sa-

2       lines, Provincia del Guayas, con un área de cua-

3       trocientos seis metros cuadrados, situado en Estero

4       Salinas ( Salinas ), por doscientos cincuenta i un

5       mil suaves, que hace a favor de Inmobiliaria Sali-

6       nas ( INBACO ) C. A.- Escritura celebrada por Notario

7       Noveno doctor ~~Thelmo~~ Torres Crespo. Pagado Cheque

8       Banco de América. Número del Cheque: cuatrocientos

9       quince mil doscientos cuarenta. - Guayaquil, veintiu-

10      vo de Noviembre de mil novecientos setenta i ocho.-

11      Elaborado por ( firmado ): Arturo Coronel B. - Honorable

12      Consejo Provincial del Guayas. ( firmado ): Roberto Ro-

13      dríguez Cedeño, Jefe de Sección Revisión. - Honore-

14      ble Consejo Provincial del Guayas. ( firmado ): Econo-

15      mista Walter Munzío Bévila, Tesorero. " ~~XXXXXXXXXXXX~~

16      CERTIFICADO: - " JUNTA DE BENEFICENCIA DE

17      GUAYAQUIL. - Alcabeles. - Infrescrito, Tesorero de

18      la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

19      que el señor María A. Galera Muñoz de Castilla

20      y otros, han abonado en esta Tesorería la suma de

21      setecientos diez i siete suaves, catorce centavos,

22      según aviso del Notario señor doctor Thelmo R. To-

23     >rres, y el detalle siguiente: Vendedor: María A. Ga-

24     >lera Muñoz de Castilla y otros. - Comprador: In-

25     >mobiliaria Salinas ( INBACO ) C. A. - Concepto: Inmue-

26     >ble. - Ferrocarril Estero Salinas del Cantón Salinas.-

27      Valor de la venta: Doscientos cincuenta i un mil

28     >suaves. - Impuesto uno por ciento adicional de Al-

I

1 alcobalas: Setecientos diez i siete sures, estoroc  
2 centavos . - Referencia nuestro recibo de Caja número  
3 treinta i ocho mil ochocientos ochenta i cuatro . -  
4 Guayaquil, diez i seis de Noviembre de mil novecien-  
5 tos setenta i ocho . - Junta de Beneficencia de Gua-  
6 yaquil. ( firmado ): Gustavo Illingworth Bequeriso, Teso-  
7 rero . - ( Hay un sello ). " RECIBO  
8 " EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL . -  
9 Departamento de Comercialización. División de Recauda-  
10 ción. - Ingreso de Caja número cero cinco mil nove-  
11 cientos siete IC. - Nombre: María A. Calaza Muñoz de  
12 Castilla y otros. - Fecha: Noviembre veinte i nueve-  
13 mil novecientos setenta i ocho . - Código: cincuenta  
14 i dos, cero uno, cero nueve. - Rubro: Una por ciento  
15 adicional de Alcobalas. - Valores: Setecientos diez i  
16 siete sures, estoroc centavos . - Observaciones: Una  
17 por ciento adicional de Alcobala Comprobante número  
18 un mil novecientos once. Notario: Doctor Thelmo Te-  
19 rres. Cheque sustrucentos quince mil doscientos cus-  
20 rente i tres Américas . - Son: Setecientos diez i sie-  
21 te sures, estoroc centavos . - Total: Setecientos diez  
22 i siete sures, estoroc centavos . - Recaudador. ( fir-  
23 me ilegible ). - ( Hay un sello ). " R.E.  
24 C I B O - CERTIFICADO " MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . -  
25 Departamento Financiero - Sección Rentas . - Alcobalas . -  
26 Número: cero siete mil ciento diez i nueve. - Espe-  
27 cie valores: Tres sures, sesenta centavos . - Apor-  
28 te para Constituir una Compañía . - Guayaquil, quince

I

de Noviembre de mil novecientos setenta i ocho . -

Recibí del señor María A. Galarraga Luños de Casti-

lla y otros, la suma de dos mil quinientos diez

sueros, por impuesto de Alcabalas correspondientes a

la venta que le hace a Inacabilieris Salinas ( INSA-

CO ) C. A., del predio urbano ubicado en la parro-

quia Estero Salinas del Cantón Salinas, consistente

en solar cuatro, Manzana ciento cuatro, según aviso

del Notario señor doctor Thelmo Torres C., siendo el

valor real de la venta: doscientos cincuenta i un

mil sueros, con la siguiente demostración: Fijo para

los doscientos cincuenta i un mil sueros: Dos mil

quinientos diez sueros. - Suces: Dos mil quinientos

diez sueros . - Total: Dos mil quinientos diez su-

eros . - Emitido, R. Espíndola C., Roberto Espíndola

C., Jefe de Rentas Municipales . - ( facsímil ilegí-

ble), Tesorero Municipal . - Certificado. - El infrascrito,

Jefe de la Sección Rentas, Certifico que los datos

que constan en el comprobante siete mil ciento diez

i nueve son correctos y que el valor de dos mil

quinientos diez sueros ingresó a Caja el día Noviem-

bre veinte de mil novecientos setenta i ocho . - El

Jefe de Rentas. ( firmado): R. Espíndola C. " ~~.....~~

R. R. C. I. B. O. I - " CUERPO DE BOVENECOS DE SALINAS . -

Contribución del uno i medio por mil sobre avalúo

de Predios Urbanos. Decreto Supremo número veinte i

tres de Enero de mil novecientos treinta i seis.

Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve



I

1      eres . - Valor Imponible: Ciento cuarenta i seis mil  
2      ciento sesenta sueres . - Impuesto Predial Urbano: No-  
3      vecientos cincuenta i nueve sueres, veinte i ocho  
4      centavos . - Fondos Municipales: Adicional Predio Ur-  
5      bano: Cuatrocientos treinta i ocho sueres, cuarenta i  
6      ocho centavos . - Solar no Edificado: Catorce mil seis-  
7      cientos diez i seis sueres . - Fondos Municipales: Mi-  
8      cero cuatrocientos sesenta i cinco. - VIM: Uno . - Aseo  
9      de Calle: Cuatrocientos sesenta i cinco sueres . -  
10     Total Fondos Municipales: Diez i seis mil cuatrocientos  
11     setenta i ocho sueres, setenta i seis centavos . -  
12     Total de Impuestos: Diez i seis mil cuatrocientos se-  
13     tenta i ocho sueres, setenta i seis centavos . -  
14     Diez i seis mil cuatrocientos setenta i ocho sueres,  
15     setenta i seis centavos . - Sección Comprobación y Ren-  
16     tas. ( firma ilegible). - Visto Bueno Director. ( firma  
17     ilegible) . - Sección Tesorería Recibí. ( firma ilegí-  
18     ble). " ~~XXXXXXXXXXXX~~ CERTIFICADO: - " ( Hay  
19     un Escudo del Ecuador ) . - República del Ecuador . -  
20     INSERE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS . - Salinas,  
21     por su incomparable Belleza Panorámica con su clima  
22     delicioso y con extensas y blancas sin riveles Playas  
23     bañadas por un mar tranquilo, está considerado como  
24     el mejor Balneario de la Costa Azul Ecuatoriana. Vi-  
25     sitelo Señor Turista y admirará todos estos encantos  
26     de la Naturaleza . - El Ecuador ha sido, es y será  
27     país Americano . - Nelson Ernesto Sarmiento Acines,  
28     Tesorero Municipal del Cantón Salinas. A petición ver-

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

del del señor Julio Guerrero Lanza González, portador  
de las cédulas : unico número cero nueve cero cinco  
seis siete uno seis cero ocho. Tributaria número  
doscientos/<sup>mil</sup> ochocientos . - Certifico: que habiéndose  
constatado en el tarjetero control de contribuyentes  
de esta Sección Municipal el señor Rafael Castilla  
Cepel no es deudor a la Municipalidad del cantón  
Salinas, por ningún concepto a la fecha .- Es todo  
cuanto puedo certificar. - Salinas, a diez de no-  
viembre de mil novecientos setenta i ocho . - ( fir-  
mado): Nelson B. Ceruiente Macines, Tesorero Municipa-  
pal .- ( Hay un sello con esta leyenda: Tesorería Mu-  
nicipal del Cantón Salinas ). " ~~DE~~  
POSITO BANCARIO : - " BANCO DE DESCUENTO . - Fundado  
en mil novecientos veinte . - Capital y Reservas: Cien-  
to cincuenta i cinco millones quinientos ochenta i  
cinco mil ochocientos cuarenta i ocho sucres, ochenta  
te i tres centavos . - Guayaquil - Ecuador . - Richincha  
número cuatrocientos diez i ocho y Aguirre . - P. O.  
box cuatrocientos estorces . - Cable: Descuento . - Te-  
lex tres mil ciento setenta i dos ED. - Certifica-  
do sobre " Cuentas de Integración de Capital . - ( De-  
pósitos de Plazo Fijo ) . - Certificamos: que han  
sido efectuados en esta Institución los siguientes  
depósitos en la Cuenta de Integración de Capital, a-  
bierta a la Compañía Inmobiliaria Salinas ( INSIACO )  
C. A. : Señor Selin Doumet Doumet, su depósito por  
la cantidad de ciento veinte i cinco mil sucres. -

I

1 Señor Selia Doumet Antón, su depósito por la can-  
 2 tidad de ciento veinte i cinco mil sucres. - Estos  
 3 depósitos quedan sujetos a las disposiciones constan-  
 4 tes en la Resolución número quinientos cuarenta i o-  
 5 cho, de la Superintendencia de Bancos y serán entre-  
 6 gados previo el cumplimiento de lo que prescriben  
 7 los Artículos dos y tres, según el caso de la mis-  
 8 ma resolución que son del tenor siguiente: Artícu-  
 9 lo Dos. - El Banco Depositario entregará el capi-  
 10 tal depositado en la "Cuenta de Integración Capital"  
 11 una vez constituida o domiciliada la Compañía, a -  
 12 los Administradores que hubieren sido designado por  
 13 esta o a los apoderados de las compañías extran-  
 14 jeras, después que el Superintendente de Compañías  
 15 o el Juez en el caso de las Compañías de Respon-  
 16 sabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la  
 17 Compañía de que se trata se encuentre debidamente  
 18 constituida o domiciliada, y previa entrega al Ban-  
 19 co del nombramiento de Administrador, o de copia  
 20 del poder del Apoderado, según el caso, con la co-  
 21 rrespondiente constancia de inscripción, es decir, a  
 22 la vista de estos documentos. - Artículo Tres. -  
 23 Si una compañía no llegare a constituirse o a do-  
 24 miciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuen-  
 25 ta de Integración Capital" será reintegrado al res-  
 26 pectivo depositario, previa entrega de la autoriz-  
 27 ción otorgada al efecto por el Superintendente de  
 28 Compañías o del Juez en su caso, y luego de que

I

1 el Banco haya recibido de este funcionario, copia  
2 de dicha autorización . - Guayaquil, veinte i cinco  
3 de Septiembre de mil novecientos setenta i ocho . -  
4 Por el Banco de Rescuento. ( firma ilegible), Sub-  
5 Gerente. " REPUBLICA DEL GUAYAS: " BIENOR  
6 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. - Ciudad . - Abogado  
7 Thomas A. Aycart Vincenzini, ante usted respetuosa-  
8 mente solicito: Se sirva certificarme al pie de la  
9 presente si la señora Maria Angélica Calerza Muñoz,  
10 es deudora del Fisco por concepto alguno; dicho cer-  
11 tificado es para constitución de Compañía . - Es Jus-  
12 ticia. - ( firmado): Thomas A. Aycart Vincenzini, Abo-  
13 gado . - la Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Cer-  
14 tifico: que el señor Calerza Muñoz Maria Angélica,  
15 poseedora de la Cédula de Identidad número cero nue-  
16 ve cero tres cuatro tres cinco tres uno uno, y -  
17 tributaria número doscientos treinta i siete mil cien-  
18 to veinte i nueve no adeuda impuestos en esta Je-  
19 fatura a la fecha. - Guayaquil, a diez i nueve de  
20 Septiembre - mil novecientos setenta i ocho . - Válido  
21 sin Enmendaduras . - Válido para Constitución de Com-  
22 pañías . - ( firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Jefe  
23 de Recaudaciones del Guayas . - ( Hay un sello donde  
24 se lee: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Gua-  
25 yas ). " REPUBLICA DEL GUAYAS: - " SE-  
26 ÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - Ciudad . - Abogado  
27 Thomas A. Aycart Vincenzini, ante usted respetuosa-  
28 mente comparezco y solicito se sirva certificar el

I

1 pie de la presente si el señor Ingeniero Rafael  
2 Castilla Galerza, es deudor de impuesto alguno en  
3 la Dependencia a su signo cargo. Solicito el cer-  
4 tificado a fin de poder intervenir en Constitución  
5 de compañía . - Atentamente . - ( firmado): Thomas Aycert  
6 Vincenzini, Abogado . - La Jefatura de Recaudaciones  
7 del Guayas. Certifica: que el señor Castilla Galerza  
8 Rafael, poseedor de las cédulas de identidad número  
9 cero nueve - cero cero seis cero siete siete tres  
10 cero y Tributario número cero cero cero setecientos  
11 noventa no adeuda impuestos en esta Jefatura a la  
12 fecha. - Guayaquil, a veinte i ocho de Septiembre  
13 de mil novecientos setenta i ocho. - Válido sin an-  
14 mendaduras. - Válido para Constitución de Compañías . -  
15 ) firmado): Almagro Velásquez Javallos, Jefe de Recau-  
16 daciones del Guayas . - ( Hay un sello con la siguiente  
17 inscripción: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Gua-  
18 yas ). \* CERTIFICADO:  
19 \* JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:  
20 Abogado Thomas A. Aycert Vincenzini, a usted atenta-  
21 mente solicito: se sirva certificar si el señor  
22 Selis Doumet Doumet, es deudor del Fisco por con-  
23 cepto alguno . - La presente certificación la solici-  
24 to para constitución de compañías. - Es Justicia . -  
25 ( firmado): Thomas Aycert Vincenzini, Abogado . - La Je-  
26 fatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que  
27 el señor Doumet Doumet Selis, poseedor de las céd-  
28 ulas de identidad número cero nueve - cero cuatro

1 nos siete siete tres uno y tributaria número cero  
 2 cero dos mil ciento seis, no adeuda impuestos en  
 3 esta Jefatura a la fecha . - Guayaquil, a doce de  
 4 nero - mil novecientos setenta i ocho . - Válido pa-  
 5 ra constitución de Compañía . - ( firmado ): Almagro Ve-  
 6 lásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-  
 7 ( Hay un sello con la siguiente leyenda: Jefatura  
 8 Provincial de Recaudaciones - Guayas ). "   
 9 DECLARACION: - "   
 10 DE GUAYAS. - Ciudad . - Abogado Thomas A. Aycart  
 11 Vincenzini, ante usted respetuosamente solicito: Se  
 12 sirva certificarse al pie de la presente si el se-  
 13 ñor Manuel Castilla Salazar es deudor al fisco por  
 14 concepto alguno. - Dicho certificado es para consti-  
 15 tución de Compañía . - En Justicia . - ( firmado ): Tho-  
 16 mas A. Aycart Vincenzini, Abogado . - de Jefatura de  
 17 Recaudaciones del Guayas. Certifico: que el señor  
 18 Castilla Salazar Manuel Francisco, poseedor de las  
 19 Cédulas de libertad número cero nueve - cero cero  
 20 nueve dos nueve cinco siete uno, y tributaria nú-  
 21 mero cero veinte mil trescientos noventa i dos no  
 22 adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha . -  
 23 Guayaquil, a diez i nueve de Setiembre - mil novecien-  
 24 tos setenta i ocho . - Válido sin inscripciones . -  
 25 Válido para constitución de Compañía . - ( Hay un se-  
 26 llo con esta inscripción: Jefatura Provincial Recau-  
 27 daciones del Guayas ). - de Jefatura Provincial de  
 28 Recaudaciones del Guayas. - Certifico: que revisase

I

1 la Cartera se ha establecido que el señor Manuel  
2 Castilla Galarza, portador de la Cédula de Ciuda-  
3 nía número cero nueve - cero cero nueve dos. nueve  
4 cinco siete - uno, y Cédula tributeria número cero  
5 veinte mil trescientos noventa i dos, tiene a su -  
6 cargo los siguientes títulos de crédito: número doc-  
7 cuatro-cero cero trescientos noventa i uno. Dólares  
8 noventa/ sesenta i nueve: diez mil doscientos veinte  
9 i ocho sueros, cincuenta centavos. - número treinta  
10 i uno-veinte i dos mil quinientos cuarenta i dos-  
11 cuarenta i tres-cuarenta i cuatro. noventa/ setenta i  
12 ocho: treinta i ocho mil dos sueros. - que el con-  
13 tribuyente ha presentado reclamo ante el señor Di-  
14 rector General de Rentas solicitando la anulación  
15 de los anotados títulos. - En consecuencia se con-  
16 ocia este certificado para que el señor Manuel Fran-  
17 cisco Castilla Galarza realice trámites de constitu-  
18 ción de Compañía. - Este certificado es válido por  
19 quince días. - Guayaquil, a los veinte i ocho días  
20 del mes de noviembre del año un mil novecientos  
21 setenta i ocho. - Válido sin endosaduras. Válido  
22 para Constitución de Compañía. - (Firmado): Almagro  
23 Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. -  
24 (Hay un sello donde se lee esta inscripción: Jefe-  
25 tura Provincial de Recaudaciones - Guayas). "

C E R T I F I C A D O: - " JEFE DE RECAUDACIONES  
26 DEL GUAYAS. - Abogado FRANCISCO A. LYSERT Vincenzini,  
27 a usted respetuosamente solicito: se sirva certifi-  
28

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

carne al pie de la presente si el señor Selim  
 Doumet Antón, es deudor al Fisco por concepto al-  
 guno. Dicho certificado es para constitución de com-  
 penñía. - Atentamente. - (firmado): Thomas Aycart Vin-  
 cenzini, Abogado. - La Jefatura de Recaudaciones del  
 Guayas. Certifica: que el señor Doumet Antón Selim  
 José, poseedor de las Cédulas de Identidad número  
 cero nueve - cero cero cero uno. cuatro cero uno.  
 cero y Tributaria número cero cero cuatro mil ocho-  
 cientos siete, no adeuda impuestos en esta Jefatu-  
 ra a la fecha. - Guayaquil, primero de Noviembre de  
 mil novecientos setenta i ocho. - Válido sin Enmen-  
 das. - (firmado): Almagro Velásquez Cevallos, Jefe  
 de Recaudaciones del Guayas. - ( Hay un sello con  
 esta leyenda: Jefatura Provincial de Recaudaciones -  
 Guayas ). " ===== ( Hay un sello ) . - RE-  
 SERVICION NUMERO CERO DOSCIENTOS SESENTA I CUATRO . -  
 AUTO OTORGACION QUE OTORGA EL DIRECTOR REGIONAL ENCAR-  
 GADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTE-  
 GRACION, EN EL TITORAL A FAVOR DEL SEÑOR SELIM DOU-  
 MET DOUMET . - ( Protocolización ) . - Señor Notario:  
 En el Registro de instrumentos públicos a su cargo,  
 sírvase usted, protocolizar la Resolución número cero  
 doscientos sesenta i cuatro, otorgada por el señor  
 Ingeniero Pedro Glas Viejo a favor del señor Selim  
 Doumet Doumet, la misma que de conformidad con lo -  
 dispuesto en el numeral sexto del Decreto número un  
 mil ochocientos setenta i cinco, publicado en el Re-

I

gistro Oficial número cuatrocientos cuarenta i cinco

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de Octubre diez i ocho de mil novecientos setenta  
i siete; se dispone, dicha protocolización, así mis-  
mo, se me confieran tres copias certificadas de la  
misma y dos copias simples. - (firmado): Thomas Ay-  
cart Vincenzini, Abogado. Registro número un mil o-  
chocientos ochenta i cuatro. --- República del Ecuador.-  
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. -  
Resolución número cero doscientos sesenta i cuatro. -  
El Director Regional Encargado del Ministerio de In-  
dustrias, Comercio e Integración, en el Litoral. -  
En uso de las facultades que le confieren los De-  
cretos Supremos número setecientos ochenta i nueve  
de once de Septiembre de mil novecientos setenta i  
cinco y un mil ochocientos setenta i cinco de veint-  
te i siete de Septiembre de mil novecientos se-  
tenta i siete; y, Vistos el Decreto Supremo número  
novecientos setenta i cuatro, de treinta de Junio  
de mil novecientos setenta i uno, reformado median-  
te Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de  
Noviembre de mil novecientos setenta i seis, la -  
declaración número cero ciento ochenta i uno. seten-  
ta i ocho. I de veinte i tres de Junio de mil no-  
vecientos setenta i ocho, efectuada por el señor  
Selim Doumet Doumet de nacionalidad libanesa, la so-  
licitud y la documentación correspondiente que re-po-  
sa en los archivos de este Ministerio, Resuelve:  
Autorizar al señor Selim Doumet Doumet, de nacio-

I

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

nidad libanesa, residente en el Ecuador en forma  
 legal, según lo ha demostrado fehacientemente, posee-  
 dor de la Visa Inmigrante, otorgada el diez i sie-  
 te de Agosto de mil novecientos cuarenta i seis por  
 el Director del Departamento de Extranjería del Minis-  
 terio de Relaciones Exteriores en Quito para que in-  
 vierta, con el carácter de inversionista nacional, en  
 la constitución, aumentos de capital, compra de co-  
 ciones, participaciones o derechos de compañías cons-  
 tituidas o por constituirse en el Ecuador. - El se-  
 ñor Selin Doumet Doumet, que tendrá la calidad de  
 inversionista nacional, conforme al Régimen Común de  
 Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,  
 hará uso de la presente autorización las veces  
 que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión  
 presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-  
 ferida por el Notario Público. - Disponer que la pre-  
 sente Resolución sea protocolizada en una de las No-  
 tarias del país. - Comuníquese. - Dado, en Guayaquil,  
 a cinco de Julio de mil novecientos setenta i o-  
 cho. - (firmado): Ing. Pedro Glas Viejo. --- Diligen-  
 cia de protocolización: Con esta fecha y en dos fo-  
 jas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras  
 Públicas la petición y resolución número cero no-  
 cientos sesenta i cuatro que anteceden. - Guayaquil,  
 cinco de Julio de mil novecientos setenta i ocho. -  
 (firmado): Helmo R. Torres C. --- Así conforme con  
 su original que se halla protocolizado en el Regis-

I

1      **tre de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi**  
2      **cargo, del presente año, y el que me remito; en**  
3      **fe de ello, confiero este Cuarto Testimonio, que se-**  
4      **llo y firmo en Guayaquil, a veinte i nueve de no-**  
5      **viembre de mil novecientos setenta i ocho . - ( fir-**  
6      **mado): Melao A. Torres, Doctor Melao A. Torres C.,**  
7      **Notario . - ( Hay un sello ). " ===== Testado: a-**  
8      **probado-bien.- Entre líneas: mil .- Enmendado: pudiendo en es-**  
9      **te caso-sesión-seis-cinco-Castilla-perturbe-serie-domiciliar-**  
10     **se-revisada-compañía-noviembre-original-cuarto.-**  
11  
12  
13  
14     **SE CARGO ante mi; en fe de ello, confiero este**  
15     **TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil,**  
16     **a veinte i nueve de noviembre de mil novecientos**  
17     **setenta i ocho.-**  
18  
19  
20  
21  
22     **En cumplimiento a la Resolución Número RL-9548 del Inten-**  
23     **dente de Compañías, dictada el once de Enero de mil nove-**  
24     **cientos setenta y nueve, queda inscrita la parte pertinente -**  
25     **del Contrato de Constitución de la Compañía Anónima " INMO-**  
26     **BILIARIA SALINAS ( INSACO ) S.A. de fs. 1 a fs. 4 -**  
27     **No- 1 del Registro Mercantil y anotado bajo el No-31 del**  
28     **R**epertorio.- Salinas, a quince de Enero de mil novecientos

1 setenta y nueve.

*[Handwritten signature]*



2  
3 ~~ABG. LUIS COLMONT PATTERSON~~  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

4 C E R T I F I C O :- Que con fecha de hoy, se ha archivado -

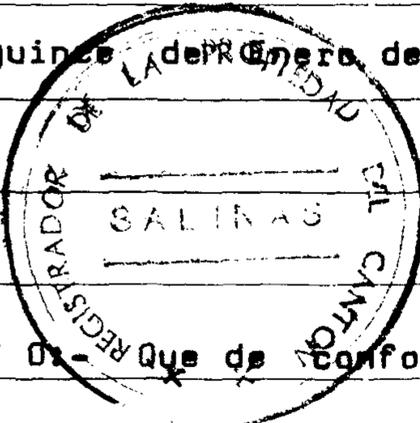
5 una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de lo

6 dispuesto en el Decreto No-733 dictado por el Presidente de

7 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el "egis

8 tro " oficial No- 878 del veintinueve de Agosto de 1.975.-

9 Salinas, a quince de Enero de mil novecientos setenta y nueve.



*[Handwritten signature]*

10  
11 ~~ABG. LUIS COLMONT PATTERSON~~  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

12 C E R T I F I C O :- Que de conformidad con lo dispuesto en el Ar-

13 tículo No-33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto

14 de los documentos registrados, el mismo que permanecerá fijo -

15 en la Sala de este Despacho, por el lapso de Ley.- Salinas,

16 a quince de Enero de mil novecientos setenta y nueve.

*[Handwritten signature]*

17  
18 ~~ABG. LUIS COLMONT PATTERSON~~  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

19 C E R T I F I C O :- E<sup>n</sup> cumplimiento a la "resolución No- 9548 del

20 Intendente de Compañías, dictada el once de Enero de mil novecien

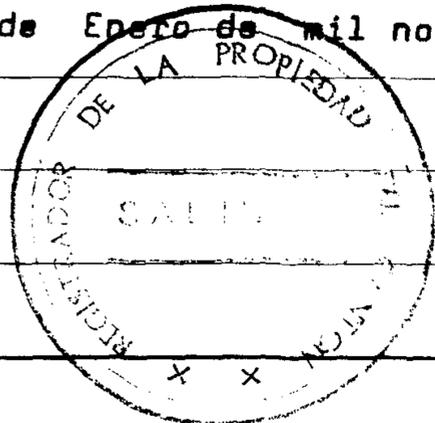
21 tos setenta y nueve, se inscribe el Aparte de Capital por Trans

22 ferencia de dominio de fs. 132 Vta. a fs. 139 No-22 del "egis

23 tro de Propiedad y anotado bajo el No- 32 del "epertorio .-Ar

24 chivándose el Certificado de "registro y sus Adicionales. Salinas,

25 a quince de Enero de mil novecientos setenta y nueve.



*[Handwritten signature]*

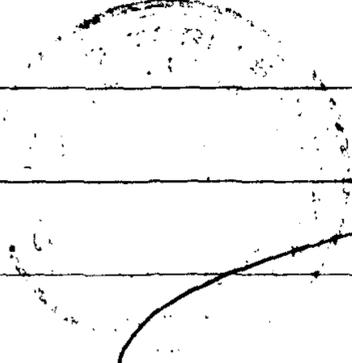
26  
27 ~~ABG. LUIS COLMONT PATTERSON~~  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

28

I

1 DOY FE : Que con esta fecha y en cumplimiento a la ordenada por el señor  
2 Intendente de Compañías, en Resolución N.º 9548, expedida el once de los ce-  
3 rrientes, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz  
4 a que se refiere la copia precedente.-

5 Guayaquil, Enero 26 de 1979



*[Handwritten signature]*

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28